



Expediente: **SCQ-131-0886-2025**

Radicado: **CS-12024-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **19/08/2025** Hora: **11:25:20** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: **PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB**

QUEJA: SCQ-131-0886-2025 del 27 de junio de 2025.

LUGAR: LOS PINOS.

MUNICIPIO: RIONEGRO

INFRACCIÓN AMBIENTAL: TALA BOSQUE NATIVO

ASUNTO: Atención a la queja SCQ-131-0886-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0886-2025 del 27 de junio de 2025 en la cual, se denunció que en la vereda Los Pinos del municipio de Rionegro, se presenta: "*Movimientos de tierra que afectan suelos, una quebrada y la banca de la carretera*", se realizó visita por parte de funcionarios de la Corporación el día 01 de julio de 2025, de la cual, se generó el Informe Técnico IT-05394-2025 del 11 de agosto de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"En el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-23598, ubicado en la vereda Río Abajo, sector Callejón de Los Rendones del municipio de Rionegro, se están realizando actividades de movimiento de tierra para la conformación de una explanación en un área de 1.000 m². Estas intervenciones se están ejecutando a menos de un (1) metro de la fuente hídrica denominada quebrada El Bejuco en su margen izquierda en un tramo de 70 metros entre las coordenadas geográficas 75°20'46.83"O 6°13'22.86"N y 75°20'44.52"O 6°13'23.16"N, es decir, en su ronda hídrica o zona de protección, aumentándose la cota natural del terreno en una altura de dos (2) metros aproximadamente, donde el retiro mínimo es de 14 metros a lado y lado de la fuente de agua

Estas actividades alteran la dinámica natural del área, modificando la porosidad del suelo, afectando las condiciones hidrológicas e hidráulicas del cuerpo de agua, así como las funciones ecológicas del canal natural y su ronda hídrica. Además, el aumento de la cota natural del terreno genera riesgos aguas arriba y aguas abajo por la formación de procesos erosivos u inundaciones.

Las actividades ejecutadas carecen de medidas de manejo ambiental que eviten el arrastre de material a la fuente hídrica, pues no hay obras de control y retención, además toda la zona adyacente al cuerpo de agua se encuentra sin ningún tipo de cobertura, incumpléndose con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 265 de 2011."

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo evidenciado se procedió a imponer medida preventiva de suspensión de los movimientos de tierra y se remitió copia del informe técnico al municipio para su conocimiento y competencia frente a los movimientos de tierra.



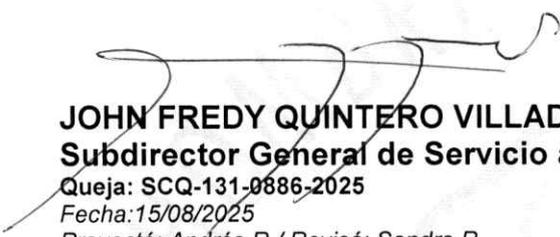


Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Queja: SCQ-131-0886-2025

Fecha: 15/08/2025

Proyectó: Andrés R / Revisó: Sandra P.

Técnico: L Jiménez

Dependencia: Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA

